

6 febrero 2001

Índice de AI : AMR 29/002/2001

Público

Numero del Servicio de Noticias : 23

## **El Salvador: Tribunal ignora obligaciones internacionales en resolución sobre caso Jesuitas**

Amnistía Internacional deplora la decisión del Tribunal de Segunda Instancia de San Salvador que deja en la impunidad la ejecución extrajudicial en 1989 de seis sacerdotes Jesuitas, su asistente doméstica y la hija de esta última.

"Los crímenes contra la humanidad no prescriben de acuerdo a los instrumentos y leyes internacionales, que las autoridades de El Salvador, incluyendo aquellas del poder judicial, deben respetar," afirma Amnistía Internacional. "No cabe duda de que las violaciones a los derechos humanos perpetradas en El Salvador durante el período 1980 y 1991, como las del presente caso, constituyen crímenes contra la humanidad," añadió la organización.

Mediante sentencia emitida el 31 de enero de 2001, el referido tribunal exonera a los autores intelectuales de las ejecuciones, quienes ocupaban altos cargos civiles y militares al momento de aquellas. Con esta decisión, se pretende poner fin a los esfuerzos judiciales de la Orden Jesuita, iniciados en marzo del 2000, después de que las autoridades se negaran a acatar las recomendaciones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

Esta última conclusión, en noviembre de 1999, que el Estado Salvadoreño había violado, entre otros, el derecho a la vida y no había cumplido con su obligación de investigar, identificar y castigar a los responsables de este crimen. Las recomendaciones de la Comisión Interamericana propusieron, por consiguiente, tanto el inicio de las investigaciones como la identificación y castigo de los autores materiales e intelectuales del delito.

Lejos de ello, en diciembre del 2000, la Fiscalía General de la República solicitó al Juzgado de Paz de San Salvador el sobreseimiento definitivo del caso, aduciendo prescripción "...porque habían pasado más de diez años del crimen ....". El Juzgado resolvió admitiendo la prescripción, aunque señaló también que la Ley de Amnistía de 1993 no cubría a los acusados; no obstante, la impunidad para éstos se ha mantenido.

"El poder judicial debe tener en cuenta las obligaciones internacionales de El Salvador en su que hacer general. Dichas obligaciones deben prevalecer al examinar cualquier apelación a la última decisión emitida, a fin de que casos de este tipo se puedan resolver dentro del país," concluyó Amnistía Internacional.

\*\*\*\*\*

si desean más información, pónganse en contacto con la oficina de prensa de Amnistía Internacional en Londres, UK, Amnesty International, 1 Easton St., London WC1X 0DW. <http://www.amnesty.org>